



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 28, de 17 de julio de 2026

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:34 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ, Alcaldesa en Funciones
(R. Nº 1689 03/07/2026)

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª MARIA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª INMACULADA BARCIA FRESNO

INTERVENTOR/A:

D/Dª MARÍA ASUNCIÓN SAMPEDRO VELASCO

NO ASISTEN:

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10-07-2026 (Acta 27/2026)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 10 de julio (Acta 27/2026) resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 13329N: Licencia de obra construcción vivienda unifamiliar en Naveces

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 32



FIRMADO POR
La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

- **Expte. 320/2005:** Se solicita licencia de parcelación de la finca matriz, parcela 234 del polígono 32, de la que resulta la finca que nos ocupa (finca B), la cual fue otorgada por acuerdo de la JGL en sesión celebrada el 30/10/06.
- **Expte. 1657/2017:** Se solicita licencia para el rebaje de bordillo y el hormigonado del acceso a la finca, que se concede por Resolución de Alcaldía con fecha 03/05/2019.
- **Expte. 1850/2019:** Se solicita autorización para la acometida de agua en finca para el uso de riego, la cual fue concedida con fecha 05/08/2019 y consta corrección de error material con fecha 23/08/2019.
- **Expte. 2416/2019:** Se inicia expediente ante la entrada de informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico comunicando que un interesado ha solicitado autorización a la misma para la instalación de caseta de apero y cierre de finca. Efectuadas las comprobaciones oportunas por los servicios de la policía local en las cuales comprueban que tales obras no se han ejecutado, y ante la inexistencia de solicitud de licencia municipal para el acto que nos ocupa, se precede al archivo del expediente.
- **Expte. 2716/2019:** se solicita licencia de obra para el cierre de parcela e instalación de caseta de aperos, la cual fue otorgada por resolución de alcaldía con fecha 21/02/2020.
- **Expte. 15363N:** Se solicita la modificación de la parcelación obrante en el expediente 320/2005, la cual ha sido otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22/01/2026.
- **En este expediente:**
 - Vista la documentación aportada, con fecha 12/11/2025 se emite informe técnico municipal requiriendo la subsanación de deficiencias advertidas.
 - Con fechas 24/11/2025, 30/01/2026 y 05/02/2026 el interesado aporta nueva documentación al expediente.
 - Con fecha 08/05/2026 se emite informe favorable por el Departamento de Obras y Servicios.
 - Con fecha 12/05/2026 se emite informe técnico requiriendo nuevamente la subsanación de deficiencias.
 - Con fecha 04/06/2026 el interesado aporta nueva documentación al expediente.

SOLICITUD:

Solicitante	Persona física	A.F.L.	NIF/CIF ***1663**
Representante	Persona física	R.B.A.G.	***4345**

OBJETO:

Objeto	Construcción de vivienda unifamiliar aislada				
Ubicación		Nº		Planta	
Localidad	Naveces			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A032004150000GO	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable (SNU)				
Categoría de Suelo	Núcleo Rural (NR)				

- PROYECTO TÉCNICO:

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
05/12/24	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Registral ✗ Escritura ✗ Historial Registral
08/05/26 08/05/26 05/12	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✗ Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica. ✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. ✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

/24	
05/12/24	Proyecto Básico de vivienda unifamiliar Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 02/12/24; Referencia: 4849/2024(2)
30/01/26	Modificado del Proyecto Básico Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(4)
04/06/26	Modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 04/06/2026; Referencia: 4849/2024(7)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
30/01/26	✓ Proyecto Ejecución de vivienda unifamiliar Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(4)
	✗ Declaración responsable sobre la concordancia entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica que completen o desarrollen al primero, así como cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
30/01/26	✓ Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(5)
30/01/26	✓ Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(3)
05/02/26	✓ Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto técnico: Leandro Menéndez Delgado Visado: 05/02/2026; Referencia: C-2026/00530

INCLUIDA EN EL CATÁLOGO URBANÍSTICO:

NO	☒	SÍ	☐	Categoría		Entorno de BIC/IPCA		Camino de Santiago	
----	-------------------------------------	----	--------------------------	-----------	----------------------	---------------------	----------------------	--------------------	----------------------

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2024	Cod. Doc.	13752/2024	Referencia recaudatoria	TLICURB2024000000163
BI(*)	130.942,76 euros				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **INFORME TÉCNICO**, de fecha 5 de junio de 2026 de carácter favorable condicionado su otorgamiento al cumplimiento de las observaciones y garantías que figuran en el informe.
- **INFORME DE OBRAS Y SERVICIOS**, de fecha 8 de mayo de 2026.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 8 de julio de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con **previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- **Consta autorización** para la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de grúa torre.

La parcela se encuentra colindante con la carretera de titularidad autonómica de la Red Local de Segundo Orden CT-1. Para las obras que se ejecuten en la zona de servidumbre y de afección de la misma, el interesado debe solicitar **previa autorización a la consejería competente en materia de carreteras**, de conformidad con lo dispuesto en los art. 27 y 28 de la Ley 8/2006, de 13 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

- **Consta autorización** para la ejecución de vial de acceso, sujeta al cumplimiento de una serie de condicionantes.

La parcela se encuentra colindante con el Río Fontanilla. De conformidad con lo dispuesto en los art. 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la construcción de una vivienda unifamiliar en la zona de policía requiere la **previa autorización del organismo de cuenca** correspondiente.

- **Consta autorización** para la construcción de vivienda unifamiliar en la zona de policía, sujeta al cumplimiento de una serie de condicionantes.

Por la parcela discurre una línea eléctrica aérea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.3 del Real Decreto 1955/2000, queda limitada la implantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

- En la documentación aportada **se justifican las servidumbres de seguridad** con respecto a la citada línea eléctrica aérea, las cuales se respetan en la construcción de la edificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

SOLICITUD:

Solicitante	Persona física	A.F.L.	NIF/CIF ***1663**
Representante	Persona física	R.B.A.G.	***4345**

OBJETO:

Objeto	Construcción de vivienda unifamiliar aislada				
Ubicación		Nº		Planta	
Localidad	Naveces			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A032004150000GO	Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable (SNU)				
Categoría de Suelo	Núcleo Rural (NR)				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
05/12/24	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Registral ✗ Escritura ✗ Historial Registral
08/05/26 08/05/26 05/12/24	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✗ Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica. ✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. ✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
05/12/24	Proyecto Básico de vivienda unifamiliar Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 02/12/24; Referencia: 4849/2024(2)
30/01/26	Modificado del Proyecto Básico Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(4)
04/06/26	Modificado de proyecto básico y proyecto de ejecución Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 04/06/2026; Referencia: 4849/2024(7)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
30/01/26	✓ Proyecto Ejecución de vivienda unifamiliar Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(4)
	✗ Declaración responsable sobre la concordancia entre el proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica que completen o desarrollen al primero, así como cualquier otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
30/01/26	✓ Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(5)
30/01/26	✓ Hoja de comunicación de la Dirección Facultativa Arquitecto: R. Borja Álvarez González Visado: 30/01/2026; Referencia: 4849/2024(3)
05/02/26	✓ Hoja de comunicación de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto técnico: Leandro Menéndez Delgado Visado: 05/02/2026; Referencia: C-2026/00530

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 130.942,76 euros**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- La presente licencia únicamente autoriza a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto aportado. En caso de pretender la ejecución de otras actuaciones, será necesario solicitar una nueva licencia, acompañada de la correspondiente documentación técnica.
- Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos, y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %), resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia.
- El acabado enfoscado y pintado de las fachadas exteriores se ejecutará en colores lisos y de la gama habitual de la zona.
- La piedra utilizada para el acabado exterior de las fachadas deberá tener un espesor superior a 10 cm y estará dispuesta como fábrica de mampostería.
- La teja de la cubierta debe ser de color rojo tradicional.
- Los establecidos por el Departamento de Obras y Servicios en sus informes:
 - *Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.*
 - *Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.*

Una vez concedida la licencia municipal de obras:

- Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto de ejecución material indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.
De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los **15 días** siguientes a la notificación de la Resolución.
- Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTU, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

A tener en cuenta:

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, se solicitará la correspondiente autorización ante este Ayuntamiento.
- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 6 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.
- Se deberán de cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30/12/2000) en relación con las perturbaciones por ruidos.

Una vez finalizadas las obras:

Se deberá presentar el modelo de **Declaración Responsable** correspondiente a la **Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique, incluida:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el Informe de Obras y Servicios:

- Para el entronque efectivo a la red de abastecimiento y fecales, el interesado deberá formalizar la solicitud en las oficinas de FCC AQUALIA, S.A. (C/ Gijón nº 21, Piedrasblancas). • La conexión de pluviales se solicitará a través de la sede electrónica municipal al Ayuntamiento. A la vista de la documentación técnica subsanada (Planos IS-01 e IS-02), este Servicio de Obras y Servicios informa FAVORABLEMENTE respecto a la disponibilidad y diseño de las conexiones a las redes municipales.

Las expuestas en el Informe de AESA:

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Las expuestas en el Informe de Confederación Hidrográfica Del Cantábrico, O.A.

Las expuestas en el Informe de Servicio de Conservación y Explotación Carreteras

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 130.942,76 euros

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en	130.942,76 euros
Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	130.942,76 euros



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- Expediente 8883N: Licencia de obra vivienda unifamiliar en Salinas

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejale Delegado competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- Expte. 1168/2009: para el derribo de la construcción existente en la parcela matriz.
- Expte. 1457/2009: se solicita licencia de parcelación de la finca matriz de la que resultan dos parcelas, una de ellas la que nos ocupa.
- En este expediente:
 - Vista la documentación aportada, con fecha 21/02/2025 se emite informe técnico municipal requiriendo al interesado la subsanación de deficiencias advertidas, así como solicitando el preceptivo informe al departamento de obras y servicios.
 - Con fecha 14/05/2025 el interesado aporta nueva documentación al expediente.
 - Con fecha 02/01/2025 se emite informe por el departamento de obras y servicios requiriendo la subsanación de la documentación.
 - Con fecha 02/02/2026 el interesado aporta nueva documentación al expediente.
 - Con fecha 04/02/2026 consta entrada el registro municipal de autorización para la realización del cierre pretendido por CUOTA.
 - Con fecha 10/03/2026 se emite informe técnico municipal requiriendo la subsanación de las deficiencias no atendidas.
 - Con fecha 20/03/2026 se emite informe favorable por el departamento de obras y servicios.
 - Con fecha 05/05/2026 el interesado aporta nueva documentación al expediente.

SOLICITUD:

Solicitante	Persona Jurídica	JEAL REAL ESTATE, S.L.U	NIF/CIF ***442***
Representante	Persona Jurídica	YUSTE Y FIU ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	***203***

OBJETO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 8 de 32



FIRMADO POR
La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Objeto	Construcción de vivienda unifamiliar, cierre de parcela y piscina.				
Ubicación	Calle Pablo Laloux	Nº	7	Planta	
Localidad	Salinas			C.P.	33450
Referencia Catastral	1394104TP6219S0001BT			Finca Registral	60888
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano				
Categoría de Suelo	Vivienda Unifamiliar U-15 (15 viv./Ha)				

- **PROYECTO TÉCNICO:**

(Artículos 229.2 del TROTU y 314 del ROTU)

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
14/05/25	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Registral ✗ Escritura ✗ Historial Registral
02/01/26 20/03/26 07/05/24	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✗ Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica. ✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. ✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
07/05/24	Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/3/2024; Referencia:
14/05/25	Documentación en atención al requerimiento (modifica p. básico y de ejecución) Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/3/2024; Referencia: 5172/2023(6)
02/02/26	Documentación técnica (planos de situación y parcela y saneamiento) Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: NO ; Referencia: -
14/05/26	Documentación técnica en atención al requerimiento (modifica p. básico y de ejecución) Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/05/2026; Referencia: 5172/2023(7)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
07/05/24	✓ Proyecto Ejecución Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/3/2024; Referencia: 5172/2023(2)
07/05/24	✓ Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/03/2024; Referencia: 5172/2023(4)
07/05/24	✓ Oficio de la Dirección Facultativa Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/03/2024; Referencia: 5172/2023(3)
07/05/24	✓ Oficio de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto Técnico: Javier Peña Joglar Visado: 09/04/2024; Referencia: C-2024/01662

PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2026	Cod. Doc.	6839/2026	Referencia recaudatoria	TLICURB2026000000539
BI(*)	585.690,00 euros				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

- Construcción de vivienda unifamiliar, cierre de parcela y piscina.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 9 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026

FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **INFORME TÉCNICO**, de fecha 2 de junio de 2026 de carácter favorable condicionado su otorgamiento al cumplimiento de las observaciones y garantías que figuran en el informe.
- **INFORME DE OBRAS Y SERVICIOS**, de fecha 20 de marzo de 2026.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 7 de julio de 2026, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (RD 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el RD 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- **Consta autorización** para la construcción de vivienda unifamiliar y la instalación de la grúa torre.

La parcela se encuentra colindante con la playa de Salinas, quedando ésta parcialmente afectada por la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT). Asimismo, se advierte que el cierre de parcela proyectado podría estar incluido en la misma zona de DPMT. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1988 de Costas, así como en el Reglamento de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, el interesado deberá solicitar la autorización previa correspondiente.

- **Consta autorización** de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para la construcción del cierre de parcela, condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos, entre ellos:
 - *A no invadir, en ningún caso, el dominio público marítimo terrestre.*
 - *Modificar el proyecto propuesto para reubicar de forma correcta, fuera de la servidumbre de protección, los peldaños proyectados, en la medida en que son considerados como un elemento accesorio a la vivienda.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

SOLICITUD:

Solicitante	Persona Jurídica	JEAL REAL ESTATE, S.L.U	NIF/CIF ***442***
Representante	Persona Jurídica	YUSTE Y FIU ARQUITECTOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	***203***

OBJETO:

Objeto	Construcción de vivienda unifamiliar, cierre de parcela y piscina.				
Ubicación	Calle Pablo Laloux	Nº	7	Planta	
Localidad	Salinas			C.P.	33450
Referencia Catastral	1394104TP6219S0001BT			Finca Registral	60888



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 32



FIRMADO POR
La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR
La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Clasificación Urbanística	Suelo Urbano
Categoría de Suelo	Vivienda Unifamiliar U-15 (15 viv./Ha)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Mínima documentación técnica necesaria para obtención de Licencia	
Registro	Documento
14/05/25	Justificación de que la parcela constituye finca registral y de propiedad de la parcela: ✓ Nota Registral ✗ Escritura ✗ Historial Registral
02/01/26 20/03/26 07/05/24	Autorizaciones sectoriales, acuerdos o informes que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo: ✗ Justificación de disposición de suministro de energía eléctrica. ✓ Justificación de disponibilidad de abastecimiento de agua. ✓ Justificación de disponibilidad de saneamiento. ✓ Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda
07/05/24	Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/3/2024; Referencia:
14/05/25	Documentación en atención al requerimiento (modifica p. básico y de ejecución) Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/3/2024; Referencia: 5172/2023(6)
02/02/26	Documentación técnica (planos de situación y parcela y saneamiento) Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: NO ; Referencia: -
14/05/26	Documentación técnica en atención al requerimiento (modifica p. básico y de ejecución) Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/05/2026; Referencia: 5172/2023(7)
Mínima documentación técnica necesaria para inicio de obras	
07/05/24	✓ Proyecto Ejecución Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/3/2024; Referencia: 5172/2023(2)
07/05/24	✓ Estudio Básico de Seguridad y Salud Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/03/2024; Referencia: 5172/2023(4)
07/05/24	✓ Oficio de la Dirección Facultativa Arquitecto: Roberto Yuste Barrio y Roberto Rodríguez Díaz Visado: 13/03/2024; Referencia: 5172/2023(3)
07/05/24	✓ Oficio de la Dirección de Ejecución de las obras Arquitecto Técnico: Javier Peña Joglar Visado: 09/04/2024; Referencia: C-2024/01662

- **Plazo de Ejecución: 24 MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 585.690,00 euros**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una **copia autorizada de la licencia urbanística**, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo.

En los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de **instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras**, respetando las siguientes reglas:

Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Condiciones a la licencia:

- La presente licencia únicamente autoriza la ejecución de las obras contempladas en el proyecto aportado. En caso de pretender la realización de obras adicionales o distintas, estas deberán ser objeto de una nueva solicitud del correspondiente título administrativo habilitante, acompañada de la documentación técnica que resulte oportuna.
- Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos. Tanto en colindancia con espacio público (linderos norte y sur) como con otras parcelas (linderos este y oeste), ningún punto del terreno podrá sobrepasar la cota actual, de conformidad con el plano topográfico aportado. Los taludes de transición se harán con una inclinación menor de 30º, tendrán su borde a una distancia mínima de 1,00 m, y resolverán en el propio terreno la evacuación de las aguas superficiales.
- La piscina se deberá retirar, al menos, un metro del lindero situado al oeste (con parcela colindante), tal y como se representó en la documentación anteriormente aportada.
- Los cierres con parcelas colindantes (linderos este y oeste) tendrán una altura máxima de 2,00 m respecto a la rasante en cualquier punto. En consecuencia, deberán adaptar su altura a lo largo de su recorrido, de forma que en el encuentro con los frentes de parcela (lindero norte con el Paseo Marítimo y lindero sur con la calle Pablo Laloux) no excedan dicha altura de 2,00 m medida desde las rasantes de los respectivos espacios públicos.
- La altura máxima de los cierres colindantes con espacio público (linderos norte y sur) se medirá desde la cota de rasante de los respectivos espacios (Paseo Marítimo y calle Pablo Laloux).
- Los establecidos por la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en la Resolución de 03 de febrero de 2026, que dice lo siguiente:
"A la vista de la documentación recibida y de conformidad con lo dispuesto en la legislación especial precedente, AUTORIZAR la actuación solicitada para acometer el cierre de la parcela propuesta CONDICIONADO, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos dispuestos por dicha normativa de aplicación y, en particular:
 - A no invadir, en ningún caso, el dominio público marítimo terrestre.
 - Modificar el proyecto propuesto para reubicar de forma correcta, fuera de la servidumbre de protección, los peldaños proyectados, en la medida en que son considerados como un elemento accesorio a la vivienda."
- Los establecidos por el Departamento de Obras y Servicios en su informe:
 - Para el entronque efectivo a la red de abastecimiento y fecales, el interesado deberá formalizar la solicitud en las oficinas de **FCC AQUALIA, S.A.** (C/ Gijón nº 21, Piedrasblancas).
 - La conexión de pluviales se solicitará a través de la sede electrónica municipal al Ayuntamiento.
- El cumplimiento de los condicionantes anteriormente establecidos deberá quedar debidamente justificado en la documentación final de obra que se presente.

Una vez concedida la licencia municipal de obras:

- Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto de ejecución material indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 12 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026

AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa. La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los **15 días** siguientes a la notificación de la Resolución.

- Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTU, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra. Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

A tener en cuenta:

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, se solicitará la correspondiente autorización ante este Ayuntamiento.
- Conforme a lo establecido en el art. 320 del ROTU, el plazo para iniciar las obras es de seis (6) meses y dos (2) años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de licencia; y tres (3) meses para la interrupción.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en aceras, calzadas, espacios o bienes de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas y conexión de las distintas infraestructuras y los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Durante la obra:

- Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la seguridad de las obras conforme a lo establecido en el Estudio Básico de Seguridad y Salud presentado, en la documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, en el ámbito de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales*.
- Se asegurará una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se generen durante el transcurso de las obras, de acuerdo por lo previsto en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado, documentación e instrucciones que lo desarrollen y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, en el marco de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 318 del ROTU, en el acceso a la obra, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgos para la seguridad vial o terceros, el promotor deberá instalar, y mantener mientras dure la obra, un cartel informativo de forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 100 cm de longitud y 70 cm de altura, indicando el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identificación del promotor, proyectista, constructor, director de la obra y director de la ejecución de la obra.
- En aplicación del *Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la margen izquierda de la ría de Avilés (BOPA Nº 224 de 22- XI-2022)*, durante la obra se tomarán medidas de mitigación de emisiones y condiciones de reducción de polvo. Asimismo, tras las obras, o cuando estas se interrumpan durante un periodo de tiempo, el suelo de la parcela recibirá tratamiento para evitar que se produzcan arrastres de partículas, con slurry asfáltico o hidrosiembra.
- Se deberán de cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30/12/2000) en relación con las perturbaciones por ruidos.

Una vez finalizadas las obras:

Se deberá presentar el modelo de **Declaración Responsable** correspondiente a la **Primera ocupación**, en aplicación del art. 228 bis del TROTU (*Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, BOE 27/12/2021*), acompañado de la documentación que en el propio modelo se indique, incluida:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en el Informe de Obras y Servicios:



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 13 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026

FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Se mantienen y ratifican los requisitos de conexión detallados en el informe previo: • Para el entronque efectivo a la red de abastecimiento y fecales, el interesado deberá formalizar la solicitud en las oficinas de FCC AQUALIA, S.A. (C/ Gijón nº 21, Piedrasblancas). • La conexión de pluviales se solicitará a través de la sede electrónica municipal al Ayuntamiento. A la vista de la documentación técnica subsanada (Planos IS-01 e IS-02), este Servicio de Obras y Servicios informa FAVORABLEMENTE respecto a la disponibilidad y diseño de las conexiones a las redes municipales.

Las expuestas en el Informe de AESA:

No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre.

Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Las expuestas en el Informe de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos:

No invadir, en ningún caso, el dominio público marítimo terrestre.

Modificar el proyecto propuesto para reubicar de forma correcta, fuera de la servidumbre de protección, los peldaños proyectados, en la medida en que son considerados como un elemento accesorio a la vivienda.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 585.690,00 euros

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en	585.690,00 euros
Autoliquidación de tasas	
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	585.690,00 euros

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL**DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD****4.- Expediente 36460P: Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida año 2026**

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 14 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36460P, instruido para la tramitación de solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida en el año 2026.

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Visto el informe de fecha 1 de julio de 2026 (Registro de Entrada Nº 10709, de fecha 02/07/2026) emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Salud, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

DNI	Expte.	TITULAR	DICTAMEN	CARÁCTER
***4083**	70489C	M.S.R.S	FAVORABLE	Definitivo (*)

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento donde resida la persona titular.

(**) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Provisional", el titular de la misma, deberá ajustarse al período de validez señalado, que es el establecido por el Centro de Valoración de personas con discapacidad de Avilés.

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistas de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31).

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 15 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026

FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida al siguiente solicitante:

DNI	Expte.	TITULAR	Dictamen	Causa
***4331**	70533N	E.F.B	Desfavorable	A

Causa:

A.: Informe **desfavorable** por no disponer **actualmente** de una limitación igual o superior al veinticinco por cien en el dominio de movilidad.

El artículo 4.3, apartado b, del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 20/10/2022), establece que "cuando una vez evaluadas todas las actividades, el porcentaje de limitación obtenido en el dominio de la movilidad asigne una limitación final de movilidad igual o superior al veinticinco por cien se determinará que la persona tiene movilidad reducida y dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos".

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales".

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 36675N: Renovación tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 36675N, instruido para la Renovación de las Tarjetas de Estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida, año 2026.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

DNI/NIE	Exp. Ind	Nº Tarjeta	TITULAR	Carácter
***7350**	67253H	1028	I.C.L.A	DEFINITIVO (*)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

***9485**	68889E	831	J.J.D.R	Provisional 18/06/2030 (**)
-----------	--------	-----	---------	-----------------------------------

(*) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Definitivo", el titular de la misma, deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento donde resida la persona titular.

(**) En el supuesto de que el carácter de la concesión de la tarjeta sea "Provisional", el titular de la misma, deberá ajustarse al período de validez señalado, que es el establecido por el Centro de Valoración de personas con discapacidad de Avilés.

SEGUNDO: Advertir a los interesados que para la obtención de la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales".

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- Expediente 36656M: Servicio de ayuda a domicilio. Año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 36656M y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº SEDIPUALB@	Nº SIGMAS	NOMBRE Y APELLIDO S	DNI	%PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓ N
43693K	0303/UTS1A	E.H.M.P.	***4959**	30%	47 PUNTOS
65364J	4822/UTS1C	J.C.S	***4323**	95%	40 PUNTOS
67158A	0190/UTS1A	M.B.M.P	***1551**	70%	54 PUNTOS
67322D	4847/UTS1B	M.E.F.G	***4115**	95%	43 PUNTOS
70465T	4798/UTS1B	J.M.V.D.	***3404**	40%	66 PUNTOS

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 36678R: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios. Año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 36678R, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2026.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

Ayudas económicas con cargo a la partida 231.480.01 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2026.

Nombre	DNI	EXPT	SIUSS	SOLICITUD	PAGO	CONCEPTO	CUANTIA
M.J.A.G	***4555**	64604D	4422/1	25/05/2026 (RE 8020)	Unico	Ayuda económica de emergencia social para tratamiento odontológico y oftalmológico (art. 10.7)	55,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

8.- Expediente 72403K: Día del socio en Bayas 2026: Autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 10816/2026 de la A.VV. de Bayas con C.I.F.: ***058***, solicitando autorización para la realización del Día del Socio en Bayas el día 3 de agosto de 2026 en el local social de la entidad y delante del local, en horario de 17:00 a 01:00 del día 4 de agosto de 2026.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 10 de julio de 2026, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad en concreto y que el horario parece adecuado para las fechas en que se celebra.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Bayas con C.I.F.: ***058***, la realización del Día del Socio en Bayas el día 3 de agosto de 2026 en el local social de la entidad y delante del local, en horario de 17:00 a 01:00 del día 4 de agosto de 2026.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de las 22:00 horas, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Cumplirán con el horario solicitado.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Bayas, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Expediente 44471Q: Fiestas de Salinas 2026: Autorización. Ratificación Resolución nº 1279

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1279 (SEGRA 23620) de fecha 10 de julio de 2026 de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, para su ratificación si procede:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista Resolución de La Alcaldía (segra23489) autorizando las fiestas de Salinas, pero no se autorizaba la instalación de todas las atracciones debido a que no presentaron el seguro de la atracción y el recibo de pago del mismo, siendo las siguientes:

Titular	Atracción
H.D.S.T.	Camas Elásticas
L.T.D.J.	Carrusel de Cadenas
C.D.S.T...	Hinchable Barredora Palito Vacilón
D.A.T.D.S.	Kiosco de Algodón, Frutos Secos y Golosinas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 19 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

L.P.D.J.	La Olla
C.D.S.T.	Multijuegos Tiro

Visto que a fecha 10 de julio de 2026, la Organización presentó los seguros y recibos de pago de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar la instalación de las siguientes atracciones:

Titular	Atracción
H.D.S.T.	Camas Elásticas
L.P.D.J.	Carrusel de Cadenas
C.D.S.T...	Hinchable Barredora Palito Vacilón
D.A.T.D.S.	Kiosco de Algodón, Frutos Secos y Golosinas
C.D.S.T.	Multijuegos Tiro

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Se deberá ordenar el desmontaje de las atracciones hinchables, si se supera la velocidad de 28 km por hora.
- Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificado Técnico de correcto montaje de las atracciones
 - Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión tanto del evento como de las atracciones, según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – No autorizar el montaje de la atracción "LA OLLA" dado que su ubicación anula los itinerarios habituales y accesibles para todas las personas.

CUARTO. – Notificar esta Resolución a la A.VV. Amigos de Salinas, a la Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas.

QUINTO. – Ratificar esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre".

Sometida a votación la Resolución que ha quedado transcrita, resultó ratificada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

10.- Expediente 69408A: XXIV Festival Internacional Salinas Longboard. Año 2026

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud formulada el día 22/06/2026 a través del registro electrónico del Ayuntamiento, por D^a. M.R.A.M con DNI ****460**, en representación del CLUB DEPORTIVO BASICO LONG-BOARD SURF CLUB ASTURIAS (**054**), interesando autorización para celebrar la prueba deportiva "XXIV Festival Internacional Salinas Longboard" del 22 al 26 julio 2026 en la playa de Salinas, que incluye el Campeonato de España de Longboard, la Liga ETL Europea y el Campeonato Europeo de Stand Up Paddle.

Constan en el expediente 69408A:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 24/06/2026
- Informe favorable del Coordinador del Plan SAPLA, de fecha 26/06/2026
- Informe favorable del director en funciones del PMAD Castrillón de fecha 25/06/2026
- Autorización de la Demarcación de Costas de Asturias de fecha 08/05/2026.
- Autorización de la Capitanía Marítima de Avilés de fecha 05/07/2026.
- Justificante pago del canon establecido por la Demarcación de Costas de Asturias, de fecha 14/05/2026
- Seguro de RC con Nº de póliza 058975363 y justificante de pago.
- Declaración responsable del organizador, de fecha 30/06/2026, indicando que todos los participantes en el Campeonato de España de Longboard, la Liga ETL Europea y el Campeonato Europeo de Stand Up Paddle están en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, emitida por la Federación Española o por la Federación Europea correspondiente. Dicha licencia incluye el seguro obligatorio de accidentes.
- Autorización de la Federación Española de Surfing, de fecha 09/06/2026.
- Calendario oficial de la Federación Española de Surfing incluyendo el Campeonato de España de Longboard, la Liga ETL Europea y el Campeonato Europeo de Stand Up Paddle del 22 al 26 de julio en Salinas.
- Certificado de Asistencia Sanitaria durante el evento deportivo, de fecha 18/05/2026
- Proyecto, plano con zonas de competición y horarios del evento.
- Contrato de servicio de vigilancia y protección del evento.
- Plan de emergencia y autoprotección del evento.

Visto que en su informe, el director en funciones del PMAD Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de asistencia sanitaria durante el periodo que dure la prueba, contratado por la organización, el cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que el Decreto 100/2006 de 6 de septiembre, por el que se regulan los servicios de vigilancia y seguridad en los espectáculos públicos y actividades recreativas y el ejercicio del derecho de admisión, establece en su artículo 2, ámbito de aplicación, que los espectáculos deportivos son excepción del citado ámbito de aplicación del decreto 100/2006 de 6 de septiembre y que el evento que nos ocupa se engloba dentro de esta excepción, ya que es un evento estrictamente de carácter deportivo.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados.
- Que a la vista de lo expuesto, se puede autorizar la celebración del evento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar Dª. M.R.A.M con DNI ****460**, en representación del CLUB DEPORTIVO BASICO LONG-BOARD SURF CLUB ASTURIAS (***054***), para celebrar la prueba deportiva XXIV Festival Internacional Salinas Longboard” del 22 al 26 julio 2026 en la playa de Salinas, que incluye el Campeonato de España de Longboard, la Liga ETL Europea y el Campeonato Europeo de Stand Up Paddle, con los siguientes condicionantes previstos en:

1 - Informe de la Policía Local:

- Deberá reunir los siguientes requisitos para su autorización conforme al art. 5 de la Ley 8/2002:
 - Los establecimientos, locales e instalaciones incluidos en el ámbito de esta Ley deberán, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso, reunir los requisitos legales y condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, aislamiento acústico, protección contra incendios e higiene necesarios para garantizar la seguridad y protección de personas y bienes y, en particular, del público asistente, así como para evitar molestias a terceros, y efectos negativos para el entorno.
 - Los establecimientos, locales e instalaciones afectados por la presente Ley deberán disponer de un plan de emergencia conforme a lo que dispongan las normas aplicables en la materia.
- Será preceptivo la suscripción de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2002:
 - Los titulares de los establecimientos, locales e instalaciones o, en su caso, los organizadores de las actividades incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán tener suscrito contrato de seguro por cuantía suficiente para cubrir su responsabilidad civil por daños a los concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de las condiciones de los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026

AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

establecimientos o locales, de sus instalaciones y del personal que preste sus servicios en los mismos, así como consecuencia del espectáculo o actividad desarrollados.

- En el supuesto de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, se considerará responsables de la obligación prevista en este artículo a los organizadores de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del presente texto legal.
- Será preceptivo la suscripción de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2002:
 - Los titulares de los establecimientos, locales e instalaciones o, en su caso, los organizadores de las actividades incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deberán tener suscrito contrato de seguro por cuantía suficiente para cubrir su responsabilidad civil por daños a los concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de las condiciones de los establecimientos o locales, de sus instalaciones y del personal que preste sus servicios en los mismos, así como consecuencia del espectáculo o actividad desarrollados.
 - En el supuesto de la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario, se considerará responsables de la obligación prevista en este artículo a los organizadores de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del presente texto legal.
- Cortes de tráfico: Deberán durar el tiempo imprescindible para la celebración de los actos previstos, tratando de garantizar en todo caso el acceso a las viviendas afectadas de la zona y las labores de carga y descarga de los establecimientos de la zona.
- Molestias para los residentes: Los cortes de tráfico ocasionarán molestias a los residentes, que deberán realizar un rodeo para llegar a sus domicilios o lugares de trabajo.
- Controles de acceso: El acceso a la fiesta debe ser libre y gratuito y el paso de los peatones por las calles donde se realizan también de ser libre y quedar garantizado en todo momento. Los organizadores no podrán instalar ningún control de acceso a las zonas de tránsito público, ya que esta misión está reservada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Tampoco impedir que nadie lleve alcohol y lo beba en cualquier lugar de la vía pública, puesto que no existe prohibición legal de llevarlo ni consumirlo (excepto menores de 18 años). También debe valorarse el riesgo de que finalmente se convierta en un botellón fuera de control hasta para los propios organizadores, con el elevado riesgo de accidentes en una zona muy propicia para ello, además de las consiguientes intoxicaciones etílicas, problemas de seguridad, suciedad, etc.
- Servicio de Seguridad: Por tratarse de vías públicas, corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad garantizar la seguridad y, conforme a la ley, es la Delegación del Gobierno quien debe disponer lo necesario para ello.
- Daños en los bienes públicos: La organización deberá asumir el coste de reposición o reparación de los daños que se ocasionen en los bienes públicos como consecuencia de la actividad.
- Limpieza de la zona: Deberá establecerse un servicio de limpieza que mantenga la zona en condiciones adecuadas de limpieza, así mismo una vez finalizadas la fiesta deberá establecerse un plazo prudente para la retirada de las diferentes instalaciones limpieza y lavado de la zona previamente a la apertura de las vías al tráfico.

2 – Informe Demarcación de Costas de Asturias:

CONDICIONES GENERALES

- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento General, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
- La ocupación se llevará a cabo con arreglo a la documentación presentada, no pudiendo ocuparse el dominio público marítimo terrestre con otro fin que el indicado en la presente autorización. Su ejecución se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.
- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público.
- Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Demarcación de Costas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad o impidan la utilización del dominio público para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de licencias y permisos del Ayuntamiento y de otros organismos competentes.
- CANON: Asimismo el titular abonará el importe del CANON DE OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO EN EL DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, TASA 00065, que se remite junto con esta Resolución, debiendo seguidamente presentar el justificante del abono (Ejemplar para la Administración debidamente diligenciado) en la Demarcación de Costas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026

AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026

- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.
- El titular de la autorización quedará obligado a cumplir las condiciones de esta autorización, sin perjuicio de que la Demarcación de Costas pueda incoar expedientes sancionadores a los mismos si proceden.
- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo del titular.
- Será causa de caducidad de esta autorización, además de las sanciones que correspondan, cualquiera de las siguientes:
 - El incumplimiento del plazo de autorización.
 - El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - La publicidad.
 - El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

- El plazo de vigencia de la autorización será del día 22 al 28 de julio de 2026, conforme a lo recogido en la solicitud.
- Esta autorización se otorga meramente para la instalación de elementos auxiliares a los eventos deportivos.
- Este escrito no exime de la obtención del resto de licencias o autorizaciones que pudieran ser relevantes para la organización del evento, considerando de forma particular las municipales y las recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Se recuerda la necesidad de ejecutar las actuaciones propuestas minimizando en la medida de lo posible la interferencia con otras actividades y sin menoscabar el libre uso y disfrute de la playa por el resto de usuarios y bañistas.
- No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable, ni se abandonará ningún residuo en el dominio público marítimo terrestre.
- No se llevará a cabo ningún tipo de actividad hostelera, expositiva o comercial en el dominio público marítimo terrestre, siendo la única función de las carpas las relacionadas con la organización del evento deportivo.
- Deberá quedar en todo momento por el paseo del Cantábrico una franja libre no inferior a los TRES (3) metros desde el borde exterior del paseo (hacia la playa), así como todos los accesos al arenal por las escaleras.
- La tarima sobre la que se instalará la caseta para jueces debe ubicarse en el borde interior del paseo, de forma que se permita el tránsito de los viandantes por delante de estos.
- Se recuerda la prohibición de publicidad por medios acústicos o audiovisuales conforme al artículo 38.1 de la Ley de Costas. Exclusivamente se permitirán elementos publicitarios de los patrocinadores de la actividad deportiva y siempre que se integren o acompañen a los elementos autorizados para su realización.
- Se garantizará, mediante la instalación por personal competente, que los elementos autorizados no suponen un riesgo para organizadores, participantes ni terceras personas.
- No se permite la acotación de ningún espacio en la playa ni en la zona de baños destinada a la realización de las pruebas, salvo la autorizada. Las pruebas deportivas deberán llevarse a cabo únicamente en el espacio que los servicios municipales de socorrismo y salvamento exceptúen al baño.
- Los organizadores asumirán la limpieza del entorno de las zonas públicas afectadas por la instalación de las carpas y no causarán molestias con la música o megafonía al resto de los usuarios de la playa y vecinos, ni interferirán en la emisión de mensajes por parte del servicio público de Salvamento.
- Acatarán las indicaciones de los agentes de la autoridad respecto a cualquier incidencia que pudiera surgir y no figure en las condiciones.
- No se permite la instalación de graderíos ni del abono de cantidad alguna para poder presenciar el acontecimiento.
- De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y, visto el informe sobre cánones de ocupación (V 01-26) elaborado por esta Demarcación de fecha 9 de enero de 2026 se deberá abonar un CANON por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de: 94,52 €/día x 7 días de festival y 3 días adicionales para montaje y desmontaje). Considerando los días, la superficie de ocupación, el canon total a aplicar será de 945,20 € (novecientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos)
- Serán competencia municipal la seguridad e higiene en los arenales (art. 115 LC).
- El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.
- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Sra.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Directora General de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. – Informe Coordinador Plan Sapla.

Se informa que se debe de cumplir:

A - ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE CASTRILLÓN

- El lugar de realización de la prueba deportiva deberá estar correctamente señalizado y balizado, Art 8.3.
- No se podrá situar la zona de competición en el lugar que los socorristas establezcan como zona de baños entre las 11:30 y las 19:30, Art 6.5 y 13.1.
- Los organizadores de la prueba deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad de todos los participantes.
- En caso de que se produzca alguna emergencia durante la celebración de la prueba los organizadores contactaran con el Servicio de Emergencia del Principado de Asturias (SEPA) a través del teléfono 112 o con el Servicio de Salvamento Municipal.
- La Organización la prueba debe de cumplir con las indicaciones que desde el Servicio de Salvamento se establezcan en función de las necesidades que puedan surgir, Art 5.
- La organización deberá comunicar a todos los competidores y asistentes al evento por medio de mensajes de megafonía que se deben de seguir las instrucciones y normas que establezca el Servicio Municipal de Salvamento, especialmente la prohibición de practicar surf dentro de las zonas de baños y sin invento en las zonas compartidas con el resto de usuarios. El Servicio de Salvamento dentro de sus competencias establecidas en el Art 5 apartado k "En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o estar prohibida por la presente Ordenanza", considera la práctica de surf sin invento una actividad peligrosa para el resto de usuarios con los que se comparte el espacio, por lo tanto se prohíbe esta práctica y solamente podrán celebrarse pruebas de surf sin invento en la zona balizada por la organización.
- La Organización de la prueba facilitará un teléfono de contacto para la correcta coordinación con el Servicio de Salvamento Municipal.
- Sería conveniente que la organización comunicase a los Servicios de Emergencia del Principado de Asturias la celebración del evento a través del modelo normalizado disponible en la web www.sepa.es. Se adjunta copia anexa a este informe.
- Solamente podrán celebrarse pruebas de surf sin invento en la zona balizada por la organización.

B. Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

C. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Artículo 2. Ámbito de aplicación. 1. Las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección aplicándose con carácter supletorio en el caso de las Actividades con Reglamentación Sectorial Específica, contempladas en el punto 1 de dicho anexo. Catálogo de actividades 2. Actividades sin reglamentación sectorial específica. Todas aquellas actividades desarrolladas al aire libre con un número de asistentes previsto igual o superior a 20.000 personas.

- En el momento de la redacción de este informe no consta en el expediente el plan de autoprotección, ni la zona de ubicación de las pruebas deportivas, ni existe mención alguna a como la organización pretende hacerse cargo de la seguridad de los participantes, por lo que será necesario comunicar al Servicio de Salvamento ambas cosas antes del inicio de las pruebas.
- Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados en la seguridad marítima para el desarrollo de pruebas náutico-deportivas en la mar.

4.- Informe Capitanía Marítima de Avilés

- La prueba se desarrollará en condiciones meteorológicas adecuadas, debiendo suspender el evento en el caso de que aquellas sobrepasen las condiciones límite, siendo de viento superior a 37 nudos, que las olas no superen los 3 metros de altura y que se cuente con la adecuada visibilidad.
- La celebración de la prueba no implicará restricciones a la navegación, aparte de aquellas que hayan sido indicadas en la solicitud, realizando la prueba en la zona propuesta por la organización. Se tomarán las medidas oportunas para no poner en peligro, ni crear situaciones de riesgo a los usuarios del arenal donde acontezcan las pruebas.



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 24 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

- Se deberá disponer de embarcaciones de salvamento que den cobertura a la prueba, que sean aptas para subir con facilidad a una persona a la misma desde el agua, que disponga de material médico al efecto, personal con formación en primeros auxilios y que estén en contacto permanente con la base instalada en tierra. Se comprobará que la/s embarcación/es de salvamento tiene/n su/s certificado/s en vigor y es gobernada por una persona con la titulación adecuada, con la obligación de contar a bordo con el equipo reglamentario, según la zona de navegación, y de los equipos de ayuda a la flotabilidad. Dichas embarcaciones estarán equipadas con equipos de VHF que operen en los canales marinos 10, 16 y 74.
- Se dispondrá de apoyo médico en tierra y medios de evacuación para poder hacer frente a un posible accidente. Se recomienda en la medida de las posibilidades de la organización, el disponer de una ambulancia con su personal.
- Se informará a los participantes del régimen de seguros de responsabilidad civil del evento, así como del resto de obligaciones que recoge el artículo 11 del Real Decreto 62/2008.
- El Coordinador de Seguridad, D. CARLOS JAVIER LÓPEZ DOMÍNGUEZ con teléfono de contacto 607 516 810, entre otros, tendrá los siguientes cometidos:
 - Proporcionar a todos los participantes los correspondientes boletines de información meteorológica y cualquier otra información relativa a la seguridad de la navegación, que sea necesaria para la prueba a realizar.
 - Informar a todos los participantes de los medios de salvamento y de los procedimientos a seguir en caso de emergencia. Ejercerá la dirección interna del desarrollo de la prueba deportiva, asegurándose de que este se realiza en las debidas condiciones de seguridad y de acuerdo con las condiciones exigidas para su autorización.
 - Disponer de los datos personales de los participantes, así como de las personas designadas por estos a efectos de notificación en caso de accidente.
 - Estar coordinado con el Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo de Gijón (C.C.S), el cual deberá estar informado del comienzo y finalización de la prueba, y de las incidencias o cambios relevantes que durante la misma puedan producirse. La conexión con el C.C.S., puede hacerse a través de: Teléfono 985.326050, 985.326373, 900.202220 y V.H.F. canales 16 y 10.
 - Proporcionar los canales de enlace de comunicaciones durante la realización de la prueba, con los medios de salvamento propios, el C.C.S. y la organización, y el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 12 del Real Decreto 62/2008.
- La organización, conforme al artículo 6 del Real Decreto 62/2008, dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de accidente que pudiera ocurrir durante la celebración de la prueba.
- La autorización emitida por la Capitanía Marítima de Avilés no exime de la obligación de contar con otras autorizaciones y permisos, que reglamentariamente sean exigibles por la normativa vigente para la celebración de la prueba. ➤ En cualquier caso, la organización cumplirá cualquier instrucción que, con referencia a la prueba, pueda recibir de la Autoridad Marítima, el Principado de Asturias, o bien del Centro de Coordinación de Salvamento, con posterioridad a la presente autorización.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, a la Demarcación de Costas de Asturias, al Coordinador del Plan Sapla, a la Capitanía Marítima de Avilés y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día con el quorum de la mayoría absoluta.

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 32



FIRMADO POR
La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

F.O.D. I.- Expediente 8761T. Contrato del servicio de limpieza de instalaciones municipales y colegios públicos: aprobación primera modificación

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia- al no haber sido dictaminado el asunto por la Comisión Informativa correspondiente- la cual se produce por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Alcaldesa en funciones, de fecha 14 de julio de 2026, que da lugar al siguiente acuerdo:

I.- Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Castrillón formalizó con la empresa CLN SERVICIOS INTEGRALES, SL, el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, del que resulta, que se ajusta a las siguientes características:

Objeto	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.				
Contratista	CLN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.				
Precio adjudic., IVA incluido	2.660.743,72 €	B.I.	2.198.961,75 €	21 % IVA	461.781,97 €
Formalización del contrato	29 de noviembre de 2024.				
Plazo de ejecución	Cuatro años, a partir del 30 de noviembre de 2024.				
Posibilidad de prórroga	No.				
Partidas presupuestarias	Las partidas presupuestarias afectadas en la adjudicación del contrato fueron las siguientes: • 0701 920 2270001. Edificios e instalaciones municipales. • 0701 320 22700. Colegios Infantil y Primaria Públicos. • 0701 323 22700. Guarderías 0-3.				
Garantía definitiva, adjud.	109.948,09 euros.				

II.- El apartado W del Cuadro-Resumen del pliego administrativo, de conformidad con el artículo 204 LCSP, establece como circunstancia objetiva que justifica la modificación del contrato la "ampliación del número de edificios e instalaciones municipales que sean incorporadas al inventario municipal".

III.- En fecha 10-7-2026 la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente, actuando en su condición de responsable del contrato, emite informe proponiendo la modificación del contrato al amparo del artículo 205 LCSP que recoge los supuestos de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

IV.- De conformidad con la previsión recogida en el artículo 205 de la LCSP, por informe de fecha 11-6-2026, la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente propone una modificación del contrato, concurriendo como supuestos que justifican la modificación:

1. Imposibilidad técnica de cambio de contratista (Art. 205.2.a 1º LCSP): la contratación de una empresa distinta para estos centros específicos provocaría un solapamiento de servicios, incompatibilidades operativas y una grave disfunción en la supervisión técnica y coordinación de medios materiales. Este supuesto corresponde con la necesidad de añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados.
2. Circunstancias sobrevenidas (Art. 205.2.a 2º b LCSP): la necesidad deriva de una demanda de uso social e institucional imprevisible en el momento de la licitación. La modificación no altera la naturaleza global del contrato.

En dicho informe se justifican los siguientes extremos.

1.- Importe de la modificación del contrato (al alza).

Base imponible, €:	52.264,08
21% IVA, €:	10.975,46
Total, €:	63.239,54

2.- Causa objetiva que motiva la modificación contractual.

Tras el inicio de la prestación, el Ayuntamiento de Castrillón ha impulsado un incremento notable en la oferta de servicios públicos (programas culturales, actividades deportivas, de ocio y planes específicos contra la soledad no deseada).

Esta dinamización ha conllevado la apertura al público y el uso intensivo de centros municipales que anteriormente permanecían inactivos o con una carga de uso mínima. Se constata que el personal municipal adscrito al servicio de limpieza no puede absorber este incremento de carga de trabajo dentro de su jornada



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

ordinaria, resultando técnicamente indispensable ampliar el servicio externo para garantizar las condiciones de salubridad e higiene de las instalaciones municipales.

3.- Cumplimiento de los requisitos exigidos por la LCSP para este tipo de modificación contractual.

- Se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria (artículo 205.1,b LCSP).
- El cambio de contratista no es posible por razones de tipo económico o técnico (artículo 205.2,a,1º LCSP).
- El cambio de contratista podría generar inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación (artículo 205.2,a,1º LCSP).
- La necesidad de modificar el contrato se deriva de una necesidad que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- La modificación no altera la naturaleza global del contrato.
- La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 205 LCSP, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido (artículo 205.2,a,2º LCSP). En este caso, la alteración de la cuantía es del 2,38%.

V.- Mediante notificación de fecha 13-7-2026, se concedió al contratista audiencia durante un plazo de tres días hábiles en relación con la modificación propuesta.

La empresa manifestó, mediante escrito registrado de entrada el 13-7-2026 (n.r.e. 11660), su conformidad con la modificación.

VI.- Constan en el expediente los siguientes informes en relación con la propuesta de la primera modificación del contrato:

- Informe favorable, de fecha 13-7-2026, emitido por la Secretaria General.
- Informe favorable de fiscalización, de fecha 14-7-2026, emitido por el Interventor municipal.
- Informe sobre la urgencia en la aprobación de la primera modificación, de fecha 14-7-2026, emitido por la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente de fecha 14-7-2026.

VII.- La competencia para la contratación de la que es objeto este contrato corresponde al **Pleno Municipal**, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, en el apartado séptimo del **acuerdo de Pleno de fecha 30-8-2024**, de aprobación del expediente de contratación, **se delegaron en la en la Junta de Gobierno Local todas las facultades contractuales en relación con el presente contrato**, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

Resultando que en los supuestos en los que la Junta de Gobierno Local delibere sobre asuntos cuya competencia originaria sea del Pleno son de aplicación las siguientes reglas:

- El asunto será previamente dictaminado por la comisión informativa correspondiente salvo situaciones de urgencia debidamente motivada en los términos previstos por los artículos 82.3 ROF y 126.2 ROF. En tales casos, se dará cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Visto lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que establece lo siguiente:

"1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización."

A la vista de lo anterior, se ha emitido informe por la Jefa de Obras y Servicios 14 de julio de 2026 en el que se justifica la urgencia de la aprobación del modificado del contrato de servicio de limpieza de instalaciones municipales y colegios públicos, del que se extraen las siguientes consideraciones:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

"La urgencia en la aprobación y formalización de esta modificación del contrato responde a una limitación temporal crítica e improrrogable que afecta directamente a la conciliación familiar y a la salud pública en los centros escolares del concejo:

- ✓ *Finalización del servicio ordinario (16 de julio): Según la planificación técnica del servicio, la limpieza ordinaria en los centros escolares de infantil y primaria finaliza de forma definitiva el 16 de julio.*
- ✓ *Riesgo inminente de paralización de los Campamentos de Verano: Actualmente se están desarrollando campamentos de verano estivales en los colegios públicos de Piedras Blancas (Campiello/El Vallín), Salinas y Raíces Nuevo. A partir del 16 de julio, dichos centros se quedarán sin cobertura de limpieza regular. Al tratarse de actividades con menores con un uso intensivo de aulas y zonas comunes, la falta de limpieza inmediata obligaría a la suspensión cautelar de los campamentos por estrictas razones de higiene, salubridad y seguridad higiénico-sanitaria.*
- ✓ *Inviabilidad de demora en la tramitación: El proceso no puede demorarse a los plazos ordinarios de las comisiones o plenos ordinarios. Para garantizar la continuidad del servicio y dar cobertura a la ampliación estacional de forma legal, se requiere que la empresa constructora disponga de la resolución ejecutiva de la modificación antes del cese de la actividad ordinaria, permitiendo la reorganización de sus medios humanos y materiales de cara al solapamiento que se producirá con las limpiezas generales de fin de agosto".*

VIII.- Considerando que en el artículo 203 de la LCSP se regula la potestad de modificación del contrato en los siguientes términos:

"1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63".

IX.- Considerando que, de conformidad con el artículo 205 de la LCSP, pueden realizarse modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados (apartado 2.a), siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligará al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

X.- Considerando que, de conformidad con el artículo 205 de la LCSP, pueden realizarse modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

XI.- Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del año 2026, de conformidad con los certificados (RC) expedidos por la Intervención municipal en fecha 10-7-2026.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

Analizado lo expuesto, esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda del LCSP y el artículo 21 de la LBRL, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la primera modificación del CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, COLEGIOS PÚBLICOS Y GUARDERÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, que este Ayuntamiento tiene suscrito con la empresa CLN SERVICIOS INTEGRALES, SL (CIF B3****765), por importe de 63.239,54 € IVA incluido (base imponible de 52.264,08 € más el 21% de IVA de 10.975,46 €), con la siguiente financiación:

Ejercicio	Centro Municipal		Importe, €, IVA incluido
	Colegios y guarderías	Edificios e instalaciones municipales	
2026	8.079,50	5.582,20	13.661,70
2027	12.339,60	15.277,60	27.617,20
2028	11.605,10	10.356,45	21.961,55

SEGUNDO. A continuación se describe el objeto y el plazo de duración de esta primera modificación del contrato:

1. Inclusión permanente de nuevos espacios. Se integran de forma fija en la relación de Dependencias Municipales objeto de la contrata los siguientes centros:

- Escuela Infantil 0-3 años "La Cereza" (Salinas).
- Centro de Empresas "Antigua Biblioteca de Piedras Blancas".

2. Inclusión estacional y variable de Campamentos de Verano. Se incorpora la limpieza de las instalaciones destinadas a los campamentos de verano en tres centros escolares. Al estar sujeto a la demanda y matriculación anual, este servicio se regirá por las siguientes condiciones operativas:

- **Carácter discontinuo:** La prestación no se fija de forma continua ni automática, dado que la activación simultánea de los campamentos en los tres centros varía en cada periodo estival.
- **Facturación por rendimiento:** El servicio se facturará exclusivamente por semanas efectivamente ejecutadas, en estricta función de los centros que se proceda a abrir.
- **Planificación y preaviso:** El Ayuntamiento de Castrillón notificará a la empresa adjudicataria la apertura y la planificación horaria de los centros con la antelación suficiente para permitir una adecuada organización de sus medios humanos y materiales.

3. Cuadro de características del servicio ampliado

Instalación	Detalle de la Prestación	Carga Horaria
Escuela Infantil La Cereza (Salinas)	Limpieza de la totalidad del centro, aulas, zonas comunes y cristaleras. Lunes a viernes.	2 horas / diarias
Antigua Biblioteca (Piedras Blancas)	Limpieza de la totalidad del centro, oficinas, salas de reuniones y cristaleras. Lunes a viernes.	4 horas / diarias
Campamento de Verano Piedras Blancas (Campiello o El Vallín)	Limpieza de la totalidad de los espacios definidos a la apertura del campamento. Lunes a viernes.	5 horas / diarias
Campamento de Verano Salinas (Edificio de Primaria)	Limpieza de la totalidad de los espacios definidos a la apertura del campamento. Lunes a viernes.	4 horas / diarias
Campamento de Verano Raíces Nuevo (Edificio de Primaria)	Limpieza de la totalidad de los espacios definidos a la apertura del campamento. Lunes a viernes.	3 horas / diarias

4. Plazo de duración de la primera modificación del contrato.

Las prestaciones correspondientes a la primera modificación del contrato se iniciarán el 17 de julio de 2026 y se ajustarán al siguiente detalle en cuanto a su duración y al número de horas anuales:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 29 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

INSTALACIÓN	HORAS ASIGNADAS	2026 (inicio 31/08/2026)	2027	2028 (fin 30/11/2028)
Escuela 0-3 La Cereza	1100,00	190,00	480,00	430,00
	HORAS ASIGNADAS	2026 (inicio 31/08/2026)	2027	2028 (fin 30/11/2028)
Antigua Biblioteca de P. Blancas	2125,00	380,00	1040,00	705,00
CAMPAMENTOS VERANO	HORAS ASIGNADAS	2026 (inicio 17/07/2026 y fin 28/08/2027)	2027 (inicio 17/07/2027 y fin 28/08/2027)	2028 (inicio 17/07/2027 y fin 28/08/2027)
Piedras Blancas (Campiello / El Vallín)	450,00	150,00	150,00	150,00
Raíces (Edificio primaria)	270,00	90,00	90,00	90,00
Salinas (Edificio primaria)	360,00	120,00	120,00	120,00

TERCERO. Las condiciones de facturación del contrato serán las siguientes:

1. Se emitirá una factura mensual diferenciada y totalmente independiente de la factura principal del servicio ordinario.
2. Los servicios regulares (Escuela Infantil La Cereza y Centro de Empresas Antigua Biblioteca) se facturarán mensualmente a mes vencido. Los servicios estacionales de campamentos de verano se liquidarán en función de las semanas efectivamente ejecutadas y previa certificación técnica.
3. Toda facturación requerirá la validación y conformidad previa de la Responsable del Contrato, quien verificará las horas realmente ejecutadas en cada centro.
4. En el apartado segundo anterior (punto 4), se incorpora el cuadro explicativo con las horas anuales fijas de los dos nuevos centros y el desglose de los campamentos. A efectos de planificación, se hace constar que la limpieza ordinaria en los centros escolares finaliza el **16 de julio** y se reanuda la **última semana de agosto**, periodo en el que se solaparán las tareas de limpieza general de inicio de curso con el servicio específico de los campamentos de verano.

CUARTO. La modificación señalada en el apartado primero queda condicionada al cumplimiento por el contratista de lo siguiente:

- Al depósito de 2.613,20 euros en concepto de garantía definitiva (5% del importe de la modificación excluido el IVA), en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de esta resolución, pudiendo realizarse con anterioridad a la adopción del acuerdo.
- A la formalización en documento administrativo de la presente modificación, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de esta resolución.

QUINTO. Como consecuencia de la modificación señalada en el apartado primero, el importe del contrato, asciende a la cantidad de 2.723.983,26 euros, IVA incluido.

SEXTO. Notificar la presente resolución al contratista, a la responsable del contrato, a los servicios económicos municipales; y dar cuenta en la correspondiente Comisión Informativa en la próxima sesión que celebre”.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

F.O.D. II.- Expediente 73414P. Autorización de televisores en el exterior de los establecimientos hosteleros el domingo 19 de julio de 2026 por la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026. Ratificación Resolución.

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1781 (SEGRA 14012) de fecha 16 de julio de 2026 de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, para su ratificación si procede:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El domingo 19 de julio de 2026 a las 21:00 horas, España jugará la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, y se vivirá un acontecimiento deportivo y social de enorme trascendencia, que conllevará un gran seguimiento del citado evento por parte de vecinos del Municipio y visitantes.

Ello va a suponer la concentración de una gran parte de seguidores y aficionados en los distintos establecimientos hosteleros del Municipio, generando la demanda de un lugar de encuentro donde se pueda seguir dicho acontecimiento, lo que tendrá un enorme impacto económico en los establecimientos hosteleros de nuestro Concejo y dinamizará la actividad social del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 30 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

En vista de las solicitudes transmitidas a la Corporación por diferentes hosteleros del Concejo de Castrillón para poder instalar televisores para retransmitir dicho evento en las terrazas de sus establecimientos, se insta, si fuese posible, al análisis de dicha demanda y establecimiento de los trámites que procedieran.

A la vista de la repercusión social y deportiva que tendrá dicho encuentro futbolístico, el Ayuntamiento de Castrillón adoptará una medida excepcional y limitada a la celebración de dicho evento, de manera que se compatibilice la visualización de un evento deportivo de semejantes características, con el derecho a una normal convivencia ciudadana.

Por ello, teniendo en cuenta la existencia de circunstancias excepcionales, cual es la celebración de un evento como es la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, que trasciende lo deportivo y tiene un impacto social incuestionable, se justifica la instalación y utilización de pantallas, proyectores, televisiones etc en las distintas terrazas de los establecimientos hosteleros que cuenten con licencia de terraza en vigor, para la retransmisión de la Copa Mundial de la FIFA 2026, en la que España es finalista.

Visto que la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de vía pública con mesas y sillas no permite de manera regular instalar televisores en las terrazas de los bares, pero que en su artículo 7, especifica que *"no se podrán instalar en las terrazas ningún tipo de equipos de música, amplificadores u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo, salvo autorización específica para ello."*

Visto lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, así como lo dispuesto en la ordenanza municipal de ruidos, donde se exigen una serie de condiciones para no sobrepasar el nivel acústico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. – Autorizar con carácter excepcional y temporal, a los hosteleros de Castrillón que cuenten con licencia de terraza en vigor, la instalación y utilización de televisiones, pantallas, proyectores, el día 19 de julio de 2026 en las terrazas de sus establecimientos, para la emisión de la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, en la que España es finalista, durante el tiempo de duración de dicho partido

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La autorización es únicamente para ese día y para ese evento en concreto.
- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios a partir de esa hora, medidos ambos a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- La instalación de pantallas, proyectores, televisiones deberá efectuarse de manera que se garantice las condiciones de seguridad, accesibilidad y uso del dominio público

dnidni

TERCERO. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web municipal; dese traslado de la misma al Servicio de Informática para que proceda a su difusión mediante anuncio en la página web, y a la Policía Local, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, así como a la Concejalía de Festejos y Turismo para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. – Ratificar esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre".

Sometida a votación la Resolución que ha quedado transcrita, resultó ratificada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

F.O.D. III.- expediente 73678F. Ampliación horario cierre de los bares con motivo de la final del mundial de fútbol 2026. Ratificación Resolución

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1782 (SEGRA 24016) de fecha 16 de julio de 2026 de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, para su ratificación si procede:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 31 de 32



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de
Castrillón
P.D. RESOLUCIÓN Nº 1689/2026
Nuria González-Nuevo Vázquez
20/07/2026



FIRMADO POR

La Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón
Inmaculada Barcia Fresno
20/07/2026



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 72857Q

ANTECEDENTES DE HECHO

El domingo 19 de julio de 2026 a las 21:00 horas, España jugará la final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, y se vivirá un acontecimiento deportivo y social de enorme trascendencia, que conllevará un gran seguimiento del citado evento por parte de vecinos del Municipio y visitantes.

Ello va a suponer la concentración de una gran parte de seguidores y aficionados en los distintos establecimientos hosteleros del Municipio, generando la demanda de un lugar de encuentro donde se pueda seguir dicho acontecimiento, lo que tendrá un enorme impacto económico en los establecimientos hosteleros de nuestro Concejo y dinamizará la actividad social del mismo.

Teniendo en consideración el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias (BOPA 24- 10- 2002) en el que se señala " Los Ayuntamientos, mediante la oportuna Ordenanza Municipal y en los términos que se prevean el reglamento regulador de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos y locales, podrán establecer ampliaciones de horarios en atención a la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares" En aplicación del Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. -Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías, restaurantes y sidrerías, y en general todos aquellos establecimientos de hostelería que carezcan de licencia para la emisión de música amplificada, el día 19 de julio de 2026, hasta las 03:00 horas del día 20 de julio de 2026.

SEGUNDO. -Ampliar el horario de cierre de los establecimientos con licencia de música amplificada, excepto discotecas, el domingo 19 de julio hasta las 05:00 horas del día 20 de julio.

TERCERO. - Notificar esta Resolución a Policía Local, Guardia Civil del puesto de Piedras Blancas y publicar en la web

CUARTO. - Ratificar esta Resolución en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre".

Sometida a votación la Resolución que ha quedado transcrita, resultó ratificada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA AZVM 7NTD U7MR MD43

Acta Junta de Gobierno Local 28/2026 de fecha 17 de julio - SEFYCU 175609

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 32 de 32